



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 12-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las trece horas del día lunes veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 12, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del sistema de Gobierno Abierto con fecha 16 de Marzo de 2017, por parte de la ciudadana *[Nombre Redactado]*, en la cual requiere se le proporcione: 1) Una lista donde se indique: Edad, sexo y tiempo de trabajo de las personas que están en planilla (No son necesarios los nombres de las personas que ocupan las plazas).

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/015/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **miércoles 29 de marzo de 2017**.



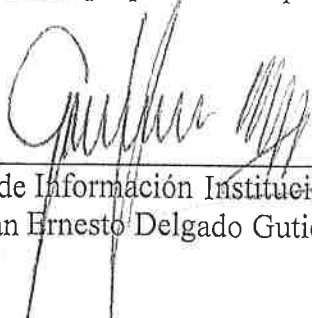
III. Que a través de Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos, con referencia GRH/256/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, la Unidad Administrativa Respondió lo siguiente:

1) **Una lista donde se indique: Edad, sexo y tiempo de trabajo de las personas que están en planilla (No son necesarios los nombres de las personas que ocupan las plazas).**

R/ Según respuesta de la Gerencia de Recursos Humanos, se adjunta a esta Resolución Archivo Digital que contiene la Información Requerida.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por [redacted], mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregara de forma electrónica al correo [redacted]@gmail.com proporcionado por la Solicitante.



Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

